

CIRCULAR REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE ARAGÓN DURANTE EL CURSO 2011/2012

El Artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre otras, las siguientes funciones de la inspección educativa:

- a. Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que ellos inciden.
- b. Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

La política educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconoce la relevancia de la función inspectora en la tarea de mejora de la calidad de la Educación a través de una acción y atención cercanas a los equipos directivos de los centros, a los docentes, al alumnado y a las familias.

Por ello, es necesario profundizar en un modelo de intervención de la Inspección situado en el centro educativo y especialmente en las aulas que, partiendo de datos relevantes, de los resultados obtenidos por los alumnos y en la autoevaluación del centro en el ejercicio de su autonomía, evalúe los procesos de enseñanza/aprendizaje, su organización y funcionamiento, los programas que desarrollan, las medidas y actuaciones dirigidas a la atención a la diversidad que se explicitan en su Programación General Anual (y planes de mejora) y se concretan en las aulas, la acción tutorial, así como la función directiva y la función docente.

En consecuencia, la acción inspectora debe trascender del cumplimiento normativo para determinar cualitativamente qué trabajo realizan los centros en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, cuáles son los resultados de sus planes de mejora para finalizar con la devolución de la información obtenida por medio de la elaboración de los correspondientes informes.

La realización de estos informes supone la consideración de la **visita de inspección** como el **instrumento básico** de la acción inspectora.

Por otra parte, la Inspección educativa debe liderar los procesos de evaluación de la función directiva y participar en la selección de los nuevos directores de los centros y en su formación, dada la importancia que para el aumento de la calidad del sistema educativo tiene el liderazgo y el perfil pedagógico de la dirección.

Finalmente, considerado que, según indica el informe Mckinsey, "la calidad de un sistema educativo no puede exceder la calidad de sus profesores", una buena selección del profesorado se puede convertir en factor fundamental de la mejora de un sistema educativo, por lo que es necesaria la participación de la Inspección de Educación en los procesos selectivos del profesorado, así como en su evaluación.

De conformidad con el artículo 4 del DECRETO 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (BOA 14-10-11) y el artículo 9 del Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón asignan a la Dirección de la Inspección educativa la función de coordinar la organización y el funcionamiento de las tres Inspecciones provinciales de nuestra Comunidad

Autónoma. Con objeto de cumplir esta función, se dictan las siguientes instrucciones que deberán ser seguidas por las Inspecciones provinciales al planificar su funcionamiento y establecer su organización para el curso 2011/2012:

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Planificación de las actuaciones de la Inspección educativa: Plan General de Actuación y Planes Provinciales de Actividades.

La Resolución, de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de educación para el curso escolar 2011-2012 (BOA de 11 de octubre). En su apartado cuarto señala que "Los Planes Provinciales de Actividades configuran el marco de funcionamiento institucional de cada una de las Inspecciones Provinciales". Este marco específico de funcionamiento de cada una de las tres Inspecciones provinciales contextualiza lo establecido de forma general en el Plan General de Actuación a las condiciones y circunstancias particulares de cada provincia.

El Plan Provincial de Actividades debe tener, al menos, los siguientes contenidos:

1. Estructura y organización de la Inspección provincial.
2. Adecuación del Plan General de Actuación al contexto específico de la provincia.
3. Circulares reguladoras del curso remitidas a los centros docentes.
4. Fichas individuales de los inspectores.

Los Planes deben ser documentos funcionales y de limitada extensión, cuya elaboración corresponde, oídos los Inspectores Jefes de Distrito y los Inspectores Jefe Adjuntos, a los Inspectores Jefes provinciales, que lo presentarán a la Dirección de su Servicio Provincial para su aprobación y posterior traslado a la Secretaría General Técnica antes del 30 de octubre de 2011.

El documento se enviará por **procedimiento electrónico** y constará de varios componentes. El primer documento comprenderá los apartados 1 y 2, paginado y cerrado. Del apartado 3 se remitirán tantos documentos como circulares reguladoras se hayan enviado. Del apartado 4 se remitirán tantas fichas como inspectores las hayan cumplimentado.

1. Estructura y Organización de la Inspección provincial

El contenido de este apartado (estructura general, jefaturas, equipos de distrito, relación de inspectores con sus centros de referencia...) comprende las fichas números 1, 2 y 3, que se adjuntan como anexos y que también se facilitarán por correo electrónico. Estas fichas deberán ser cumplimentadas de forma completa y correcta.

Los inspectores coordinadores de cada una de las áreas específicas de trabajo y de cada actuación prioritaria o específica del Plan General de Actuación se indicarán en la ficha modelo *número 4*.

Finalmente, deben indicarse los mecanismos de coordinación que, a nivel global, se han establecido para la Inspección provincial y para cada Distrito. También se incluirá el calendario de funcionamiento de los mismos.

2. Concreción del Plan General de Actuación al contexto específico de la provincia.

El Plan General requiere por un lado de la adecuación de las actuaciones a las características de cada provincia y por otro, si alguna de las tres Inspecciones provinciales lo considera conveniente, puede planificar de forma voluntaria la realización de actuaciones propias, no contempladas en el Plan General de Actuación, por resultar necesarias o aconsejables en el ámbito provincial. En ese caso, deben exponerse en el Plan Provincial la justificación y las características de las mismas.

3. Circulares reguladoras del curso remitidas a los centros docentes.

Debe remitirse un ejemplar a la Dirección de la Inspección de educación de cada una de las circulares que hayan sido enviadas por la Dirección del Servicio Provincial a los centros docentes.

4. Fichas individuales de los nuevos inspectores.

La ficha *número 5* deberá ser cumplimentada únicamente por aquellos nuevos inspectores que se hayan incorporado este curso a las Inspecciones provinciales o por quienes, habiendo estado con anterioridad en ellas, no la hayan cumplimentado todavía o se considere necesaria su actualización.

SEGUNDA.- Organización y funcionamiento de las Inspecciones provinciales

Al igual que en cursos anteriores, esta Dirección de la Inspección Educativa tiene como una de sus prioridades lograr el mayor grado posible de coordinación en el funcionamiento de las tres Inspecciones provinciales, respetando las diferencias y peculiaridades que tiene cada una de ellas. Para ello:

- Los Inspectores Jefes, al establecer la organización y el funcionamiento para este curso de su Inspección provincial, deben seguir teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 del citado *Decreto 211/2000*: "los criterios básicos que deben regir la organización de la Inspección de Educación, además de los de jerarquía y territorialidad, son los de **planificación, trabajo en equipo y evaluación**". Para llevar a la práctica dichos principios, es necesario que la organización establecida contemple **mecanismos de coordinación** a nivel de toda la Inspección provincial y de cada uno de los distritos, de las áreas específicas de trabajo que se establezcan y en el desarrollo de cada una de las actuaciones prioritarias, recogidas en el *Plan General de Actuación*.
- Igualmente es necesario establecer **tiempos institucionales periódicos** para que esos **mecanismos de coordinación** puedan funcionar adecuadamente y, sobre todo, que, de manera constante, se favorezca y estimule el debate profesional colectivo, la reflexión conjunta sobre la función inspectora y la determinación de criterios comunes de actuación con objeto de enriquecer y mejorar nuestra práctica profesional. También deben propiciarse el análisis y el estudio en grupo de nueva normativa o de problemas o casos prácticos y la presentación a toda la Inspección provincial de propuestas o trabajos por parte de determinados inspectores o distritos. Las tres Inspecciones provinciales deben destinar tiempos a coordinación y evaluación de las actuaciones, debiendo realizar tres tipos de reuniones:
 - a. Del Inspector Jefe Provincial con los Inspectores Jefes de los Distritos en la provincia de Zaragoza.
 - b. Del Inspector Jefe Provincial (o Jefe del Distrito) con los inspectores del Servicio provincial, con carácter semanal. En la provincia de Zaragoza estas reuniones serán por distritos.
 - c. De grupos de trabajo. Habrá una reunión, al menos, una vez al mes.

- El marco de actuación establecido en el Plan General de Actuación se llevará a la práctica de forma participativa. Como ya se hizo en cursos anteriores, para cada actuación prioritaria o específica se designará un "coordinador" en cada provincia (dos en la provincia de Zaragoza) que, junto con un representante de la Dirección de la Inspección educativa, constituirán un grupo de trabajo responsable de la planificación de los protocolos de actuación que se van a aplicar, del seguimiento de su aplicación en los centros docentes y de la evaluación final global del desarrollo de esa actuación. Los Inspectores Jefes Provinciales, junto con el coordinador de cada una de las actuaciones, determinarán cuántas reuniones de este tipo es necesario realizar y establecerán el calendario de las mismas. Estas reuniones tendrán carácter institucional a todos los efectos.
- Cada día de la semana habrá, al menos, un inspector de guardia por distrito. Es conveniente que las actuaciones que se vayan a realizar en las guardias estén planificadas previamente.

TERCERA.- Mecanismos institucionales de coordinación de la Dirección de la Inspección educativa

La Dirección de la Inspección educativa mantendrá un adecuado grado de información y coordinación con las tres Inspecciones provinciales, desarrollando y profundizando los mecanismos utilizados en los cursos anteriores:

- **reuniones sistemáticas con los Inspectores Jefes Provinciales**, como mínimo una al mes, pudiendo para ello utilizar videoconferencia.
- **reuniones con las tres Inspecciones provinciales**: una por trimestre
- **reuniones con los coordinadores provinciales de las actuaciones prioritarias** anteriormente citadas y **circulares informativas e instrucciones sobre actuaciones concretas** que deban desarrollarse que garanticen la unidad de criterio de toda la Inspección educativa.

Para la realización de una adecuada coordinación es necesario que las relaciones con las Direcciones Generales se establezcan sólo a través de la Secretaría General Técnica.

CUARTA.- Formación de los inspectores de educación

El artículo 31 del citado *Decreto 211/2000* establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para todos los inspectores de educación. Por ello, la Dirección de la Inspección educativa, para garantizar que los inspectores de educación tienen adquiridas las competencias profesionales necesarias para poder desarrollar de forma adecuada las actuaciones contempladas en nuestro Plan General de Actuación para este curso escolar, en colaboración con la Dirección General de Política educativa y Educación permanente, ha planificado la realización durante el curso 2011-2012 de las actividades de formación institucional siguientes:

- **Reunión inicial con cada una de las Inspecciones Educativas provinciales** durante la segunda quincena de octubre, en las que recibirán información institucional sobre los diferentes ámbitos educativos o profesionales relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación.
- **Grupos de trabajo interprovinciales** para la planificación de los protocolos de actuación a aplicar en el desarrollo de cada una de las actuaciones prioritarias y

específicas contempladas en el Plan General de Actuación y, seguimiento y evaluación de su aplicación en los centros educativos.

Todos los inspectores se integrarán en el **grupo de trabajo referido a Evaluación de centros**: evaluación del proceso de enseñanza/aprendizaje (durante el segundo trimestre). Este grupo podrá ser dividido en subgrupos por Etapas educativas.

Además, cada inspector participará, al menos, en uno de los siguientes grupos de trabajo

- a. **Evaluación de la función directiva.**
 - b. **Evaluación de la función docente.**
 - c. **Estudio de los resultados de la evaluación de los alumnos.**
 - d. **Control de la aplicación de la carta de derechos y deberes.**
 - e. **Procesos de escolarización.**
 - f. **Seguimiento de la evaluación censal de diagnóstico y planes de mejora.**
 - g. **Modelos de intervención y gestión de calidad.** En este grupo de trabajo se avanzará en la normalización y sistematización de la gestión documental que se produce en la inspección de educación. Utilizará como referencia el sistema de gestión de calidad en línea con el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad. Se comprometerá en el diseño de indicadores de calidad para uso de la inspección de educación.
- **Formación institucional** a lo largo del segundo y tercer trimestre en torno a uno de los precitados ámbitos de trabajo.
 - **Intercambio con Inspecciones Educativas** de otras Comunidades Autónomas.
 - **Intercambio profesional con inspectores de educación franceses** del Departamento de Burdeos.
 - Asistencia a **Jornadas y Congresos** relacionados con la temática enumerada.

QUINTA.- Temporalización de las Actuaciones.

Las actividades de los inspectores estarán dirigidas especialmente en cada trimestre a:

Primer trimestre:

1. Puesta en funcionamiento del curso.
2. Análisis de la Programación General Anual, prestando mayor atención a:
 - La adecuación de horarios de alumnos y grupos a la normativa vigente.
 - Los elementos incluidos en la PGA referidos a la "evaluación" del proceso de enseñanza/aprendizaje, prestando especial atención a los relacionados con: criterios de evaluación –entendidos como objetivos de aprendizaje mínimos-, contenidos mínimos, criterios de calificación y criterios de promoción-titulación, todo ello en el ámbito de los Proyectos curriculares y de las Programaciones didácticas.
 - Asesoramiento para la elaboración y el seguimiento de los Planes de mejora establecidos por los centros como consecuencia de los resultados obtenidos en las tres últimas evaluaciones censales de diagnóstico.

Las conclusiones de estos análisis realizados en cada uno de los centros debe ser comunicado a los distintos órganos de coordinación y/o gobierno a través del procedimiento que asegure su conocimiento.

Al finalizar el trimestre el Inspector Jefe elaborará un informe en el que se recojan las posibles modificaciones en la estructura del DOC de los centros que facilite los análisis en sucesivos cursos.

3. Actuación prioritaria: proceso de renovación de Directores.
4. Actuación prioritaria: Puesta en marcha de la Comisión de valoración de maestros en prácticas.

Segundo trimestre

1. Actuación prioritaria: Evaluación de centros/procesos de evaluación de aprendizaje de los alumnos.

La actuación se plantea con carácter purienal. Para este curso se actuará sobre 20% de los centros de referencia, con objeto de que la totalidad de los centros sea evaluada en un periodo de cinco cursos. En cada curso deberán incluirse de forma proporcional centros públicos y concertados, las distintas etapas educativas del Régimen General, así como Conservatorios Profesionales, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Educación de Personas Adultas.

Los Inspectores Jefes de cada provincia en colaboración con los coordinadores de la actuación determinarán los centros seleccionados antes de enero de 2012.

2. Actuaciones *específicas*:
 - a. Estudio de los *resultados de la evaluación* de los alumnos de las distintas etapas educativas no universitarias, con especial atención a las tasas de abandono prematuro del sistema educativo por parte de los alumnos.
 - b. Control de la aplicación de la "*Carta de derechos y deberes* de los miembros de comunidad educativa y normas de convivencia en los centros de Educación primaria y secundaria".
 - c. Control y apoyo técnico en los procesos de *escolarización*, así como la presidencia de las distintas comisiones de garantías de admisión de alumnos.
 - d. Seguimiento de la evaluación censal de diagnóstico y procesos de autoevaluación de los centros y, como consecuencia de ello, *planes de mejora*.

Para cada una de las actuaciones específicas se designará un grupo de trabajo interprovincial cuyo objetivo será elaborar un informe en el que se describa y analice la situación de la educación aragonesa en ese aspecto tratado, realizando propuestas de mejora a la Administración educativa.

Es intención de esta Dirección que los informes sean publicados por el Departamento.

Segundo y Tercer Trimestre.

1. Evaluación procesual y final del ejercicio de la dirección, así como la selección de directores en los centros públicos. Los elementos que fijan su desarrollo son:
 - a. Informe de evaluación de directores y directoras que finalizan su periodo de ejercicio de la dirección.

- b. Informe procesual de evaluación de directores de los centros escolares durante el periodo de mandato.
 - c. Selección de directores.
2. Procesos de evaluación y selección del profesorado
- a. Evaluación de la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros
Las Comisiones de valoración de la fase de prácticas, tal como recoge la normativa correspondiente, realizarán la evaluación de los maestros participantes en el proceso teniendo en cuenta la documentación presentada por los mismos.
 - b. Participación en los procesos de selección de los profesores de Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idioma y Conservatorios. A través de la coordinación de los tribunales con sede en la provincia y de su participación como presidentes de los tribunales de estas especialidades, en su caso.

SEXTA.- Procedimiento de realización de consultas a la Dirección de la Inspección educativa o al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

La Dirección de la Inspección educativa ejerce la función de coordinar las demandas que las Inspecciones de Educación Provinciales puedan hacer a cualquier instancia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Por esto, resulta necesario que las consultas que se planteen por parte de las Inspecciones provinciales se dirijan al Director de la Inspección educativa, que se responsabilizará de la tramitación de las mismas ante el órgano que corresponda y del traslado posterior de la correspondiente respuesta a las tres Inspecciones provinciales para unificar criterios de interpretación, si procede, y de actuación.

Las consultas o dudas que se remitan deben acompañarse de un informe técnico en el que la Inspección de Educación provincial exponga de manera fundamentada su posición con respecto al tema planteado.

Los contenidos de esta circular deben ser trasladados de forma institucional a los componentes de la Inspección provincial por el mecanismo que el Inspector Jefe considere más adecuado.

De toda la documentación que se remita a esta Dirección se enviará copia electrónica a la dirección de correo die@aragon.es

***NOTA:** *En esta Circular el uso del masculino (Inspector/Inspectores, Directores...) debe entenderse en sentido genérico, referido tanto a hombres como mujeres.*

Zaragoza, 21 de octubre de 2011
EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Jesús L. Anés Vela